



Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica

Fondo Tecnológico Argentino - FONTAR

Bases

RRHH AC

Recursos Altamente Calificados

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR) llama a la presentación de proyectos de adquisición de servicios tecnológicos, integración en empresas de recursos humanos altamente calificados (RRHH AC) y adquisición de tecnología; destinados a reforzar las capacidades de Investigación y Desarrollo de las empresas.

OBJETIVO

Reforzar las capacidades científicas y tecnológicas de las empresas mediante la integración de personal con titulación de Doctorado, Maestría o especialidad de post grado (duración mínima de 2 años) y la adquisición de tecnología; estimulando la demanda en el sector privado de la integración de personal calificado que le permita a la empresa crecer sostenidamente en el tiempo a partir de la innovación y el desarrollo, potenciando el impacto positivo que la participación de estos RRHH promoverán en las empresas.

Mediante este instrumento se pretende promover el fortalecimiento de las empresas del Sector Productivo, a través del aprovechamiento del conocimiento aportado por los RRHH calificados provenientes del ámbito científico-académico que promuevan el crecimiento exponencial de las capacidades tecnológicas del sector donde serán incorporados, promoviendo además la vinculación con la oferta de conocimientos y complementar las acciones de vinculación entre el sector científico-tecnológico y el productivo. Adicionalmente se propone elevar las capacidades de absorción de las empresas, contar con una matriz productiva intensiva en conocimiento y fomentar los procesos de inversión en actividades de I+D.

Solo se financiaran hasta 15 proyectos para todas las modalidades.

MODALIDAD I – SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS (S.A.C.)

Se otorgará un Aporte No Reembolsable para cubrir la inversión que demande la transferencia de conocimientos altamente especializados aplicados a la empresa, siempre que el RRHH AC

pertenezca a una Institución pública (Universidades, Hospitales, Institutos de Ciencia y Tecnología) y además cuente con una especialización equivalente a maestría o doctorado.

Deberá celebrarse un convenio tripartito entre la Institución pública, la AGENCIA y la empresa.

MODALIDAD II: RRHH AC

Se otorgará un Aporte Reembolsable para la incorporación de RRHH AC y la generación de un ambiente propicio para la expansión de este conocimiento a través de la adquisición de equipamiento tecnológico asociado, a fin de fomentar los procesos de I+D.

En este sentido, la empresa podrá optar por:

- II A: La incorporación de profesionales altamente calificados (Doctores) al sector productivo y de este modo reforzar las capacidades de I+D de las empresas, potenciar la vinculación del sector productivo con la oferta de RRHH AC provenientes del ámbito académico. En esta modalidad, se considera solamente como RRHH AC a profesionales con titulación de Doctor.
- II B: La incorporación a las empresas de grupos interdisciplinarios de profesionales con titulación de doctorado, maestría o similar, para fomentar la innovación integral, potenciar la gestión y la competitividad de las mismas, promoviendo un cambio tal que permita un crecimiento sostenido en el tiempo de las posibilidades de las empresas.

BENEFICIARIOS

En el caso de la Modalidad I los beneficiarios serán Instituciones Públicas del ámbito científico-académico (Universidades, Institutos de Ciencia y Tecnología), que posean aporte fiscal directo. La institución deberá presentar un proyecto de transferencia de conocimiento a una empresa del sector productivo nacional con una facturación anual de hasta \$1.000 MILLONES.

En la Modalidad II serán beneficiarias las empresas nacionales con una facturación anual de hasta \$1.000 MILLONES que contemplen la integración de recursos humanos altamente calificados de manera permanente. Dicho propósito se logrará mediante la formulación de un proyecto integral que contemple la incorporación de los RRHH AC y de la tecnología asociada.

Las empresas beneficiarias podrán ser productoras de bienes y servicios existentes en el mercado, o aquellas nuevas que surjan en virtud de una base tecnológica competitiva que, a criterio de la ANPCyT, cuenten con capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto.

PROYECTOS ELEGIBLES

Modalidad I:

Serán elegibles aquellos proyectos que prevean la transferencia del conocimiento del Sistema Nacional de Innovación al sector productivo, para fortalecer las capacidades de las Instituciones de brindar servicios tecnológicos y aumentar la oferta de conocimiento, promoviendo su vinculación.

El plazo de ejecución del proyecto será de hasta 36 meses con un plazo de gracia equivalente. El plazo de amortización será de hasta 48 meses en cuotas cuatrimestrales, bajo el sistema de amortización francés.

Garantías: a satisfacción de la U.C.G.A.L.

Tasa de Interés: La tasa de interés aplicada a los créditos otorgados será Fija y en Pesos, y la establecerá el Directorio de la AGENCIA.

La tasa de interés tendrá bonificaciones de puntos porcentuales según la cantidad de RRHH AC a incorporar:

II. A

- Incorporación de 1 Doctor: Bonificación de 0 p.p.
- Incorporación de 2 Doctores: Bonificación de 1,5 p.p.
- Incorporación de 3 o más Doctores: Bonificación de 3 p.p.

II. B

- Incorporación de 2 RRHH AC: Bonificación de 0,5 p.p.
- Incorporación de 3 o más RRHH AC: Bonificación de 2 p.p.

En el caso de que alguno de los RRHH AC se desvincule del proyecto, no se aplicará la bonificación antes mencionada. El beneficiario tendrá un plazo de 2 meses, desde la desvinculación, para cubrir la vacante generada con un RRHH AC de similares competencias. La Agencia evaluará su pertinencia.

GASTOS ELEGIBLES

MODALIDAD I

Serán gastos elegibles en esta modalidad:

- RRHH interviniente en el proyecto, perteneciente a la institución participante.
- Costos asociados a la administración del proyecto (hasta el 10% del proyecto).

El pari-passu se aplicará proporcionalmente a los montos de los gastos elegibles. Es decir, que si el pari-passu fuera 80% FONTAR y 20% contraparte, el aporte FONTAR deberá ser de hasta el 80% del valor del RRHH AC y de hasta el 80% de los costos asociados a la administración del proyecto, correspondiente el resto a la contraparte.

La suma de ambos gastos no podrá superar el monto máximo establecido precedentemente.

MODALIDAD II

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC), a excepción de los RRHH AC.
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
- Capital de trabajo.
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Alquileres.
- Monotributistas o Responsables Inscriptos rendidos en el Rubro RRHH, exceptuando la facturación de socios a la empresa beneficiaria.
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Gastos que pueden ser aceptados:

- Gastos en RRHH. Se reconocerá lo abonado en rentas sujetas a aportes y contribuciones, salvo aquellas mencionadas precedentemente. En el caso de RRHH AC se reconocerá el costo laboral total del mismo. Gastos en personal propio de la empresa sólo como contraparte.
- Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto, deberán ser equipos nuevos y provenientes de países miembros del BID
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionados con las actividades del proyecto.
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.
- Insumos y/o materiales necesarios para la realización de las actividades de I+D.
- Gastos para formulación de Proyectos se aceptarán como contraparte y hasta un monto de \$30.000.
- Gastos para gestión de proyectos hasta un monto de \$ 40.000.

- Construcción de instalaciones específicas o remodelaciones esenciales para el desarrollo del proyecto, no pudiendo superar el 20% del costo total.
- Gastos de gestión de la propiedad intelectual.
- Costo del Pliego de las Condiciones y costo del Seguro de Caución del proyecto cuando corresponda, sólo como contraparte.
- En los casos en que los costos totales sean mayores a \$ 50.000 se deberá presentar presupuestos debidamente conformados.

Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados y/o contratación de servicios de empresas extranjeras, siempre y cuando estos sean provenientes de países miembros del BID.

Los Gastos presupuestados no deben incluir el IVA.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

Las adquisiciones implementadas entre empresas controladas y controlantes serán objeto de particular análisis por parte de los órganos competentes de la AGENCIA, a fin de determinar fehacientemente las condiciones de elegibilidad. Idéntico criterio se aplicará a las adquisiciones perfeccionadas entre empresas vinculadas accionariamente.

Se reconocerán gastos a ser financiados por el FONTAR o por la contraparte empresaria, a aquellos realizados a partir del 01 de Marzo de 2019.

TIPO DE CONTRATACIÓN LABORAL

MODALIDAD II

La empresa beneficiaria deberá contratar al recurso de manera permanente y de tiempo completo, en relación de dependencia, con los correspondientes aportes y contribuciones. Los recibos de sueldos deberán cumplir con los REQUISITOS LEGALES E IMPOSITIVOS VIGENTES relativos a cada forma de contratación laboral. NO se aceptarán recibos de sueldos que sólo tributen ganancias o facturas de monotributo.

Características que debe tener un RRHH AC:

- Deben ser doctores, magísteres o presentar una especialidad de post grado de al menos 2 años de duración.
- De cualquier nacionalidad.
- De cualquier organismo científico tecnológico o universidad.
- De cualquier instituto de formación.
- Con o sin becas de formación.
- Que quieran reorientar su destino laboral al sistema productivo de bienes y servicios para el caso de la Modalidad II.

- No tener o haber tenido vinculación societaria, relación laboral o cualquier otro tipo de vinculación y /o relación con la solicitante, previa a la presentación del proyecto.

Las empresas beneficiarias podrán acceder al financiamiento del RRHH, siempre y cuando la contratación del mismo se efectúe posterior a la fecha de la presentación del proyecto.

FORMULARIOS Y DOCUMENTOS DEL PROYECTOS

Los formularios y DDJJ correspondientes al proyecto se deben presentar en papel y en formato digital (CD/Pen drive), en Godoy Cruz 2370 – CABA, en mesa de entradas.

Deberá adjuntar la siguiente documentación adicional:

Modalidad I

- Formularios de presentación.
- Certificado que acredite la condición de posgrado.
- DDJJ - Información de la empresa.
- DDJJ - No pertenencia previa.
- Declaración jurada suscripta por el representante legal de la Institución solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra institución. (Certificada)
- DDJJ - Ambiental.
- DDJJ - Empresas Controladas y/o Vinculadas firmada por representante legal.
- CVs de los participantes del proyecto (máx. 5 hojas, antecedentes relevantes para el proyecto), firmados en todas sus hojas.
- Informe de actividades de innovación.
- Boleta de depósito conforme a:

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de PESOS CINCO MIL (\$5.000) en la cuenta corriente en pesos N° 00010005448122, Denominada "MCTEIP-7100/336.P.IN.TEC.V-BID 1181\$" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 599, Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° 0110599520000054481226 y el CUIT N° 30707655204. Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere este llamado y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

Toda la documentación antes listada deberá ser firmada en original por el representante legal de la Institución.

Modalidad II

- Formularios de presentación.
- Formulario A.
- Certificado que acredite la condición de posgrado.
- DDJJ - Información de la empresa.
- DDJJ - No pertenencia previa.
- DDJJ - Costo Laboral.
- DDJJ - RRHH AC.
- Declaración jurada suscripta por el representante legal de la Empresa solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra institución. (Certificada)
- DDJJ - Ambiental.
- DDJJ - Empresas Controladas y/o Vinculadas firmada por representante legal.
- Proyecciones económicas.
- CVs de los participantes del proyecto (máx. 5 hojas, antecedentes relevantes para el proyecto), firmados en todas sus hojas.
- Informe de actividades de innovación.
- Boleta de depósito conforme a:

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de PESOS CINCO MIL (\$5.000) en la cuenta corriente en pesos N° 00010005448122, Denominada "MCTEIP-7100/336.P.IN.TEC.V-BID 1181\$" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 599, Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° 0110599520000054481226 y el CUIT N° 30707655204. Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere este llamado y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.
- Cotizaciones proveedores para conceptos mayores a \$50.000, en formato físico y digital. Cuando se traten de consultorías, las cotizaciones deberán ser presentadas cuando el costo sea mayor a \$15.000. En todos los casos estas cotizaciones deberán tener una descripción, el plazo demandado de ejecución y el costo de la misma medido en horas hombre.

Se deberán incluir dos juegos completos de la documentación (original y copia).

Toda la documentación antes listada deberá ser firmada en original por el representante legal de la empresa.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria podrá realizarse en la ANPCyT-FONTAR o en las Sedes Provinciales de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 23.877, es este último caso, con la remisión de los proyectos se deberá enviar el ACTA ORIGINAL.

Se aceptará la presentación en papel hasta el 4 de junio de 2019 a las 12 horas.

Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso de Mesa de Entradas de la AGENCIA con fecha anterior al 3 de junio de 2019.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA / INSTITUCIÓN SEGÚN CORRESPONDA

Para Personas Jurídicas:

- Copia del Estatuto o Contrato Social.
- Copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.

Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder certificada que lo acredite como tal.

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP.
- Último Balance anual exigible auditado con opinión, firmado por representante legal y por Contador Público Nacional en todas sus hojas, cuya firma debe estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente con la oblea en Original.

Se deja constancia que para la consideración de los montos de exportaciones, las mismas deberán ser discriminadas en el correspondiente Balance General. En su defecto, se deberá adicionar una certificación de ventas con la apertura en mercado interno y externo, suscripta por Contador Público y la firma de este certificada por el CPCE correspondiente a la jurisdicción en Original.

Para el caso del primer ejercicio económico cuyos Estados Contables no fueran exigibles a la fecha de cierre de la presente convocatoria, Estados Contables con fecha de corte especial o certificación contable de las ventas según las pautas indicadas en el párrafo anterior.

Si existe vinculación societaria con otras empresas, de acuerdo al porcentaje de participación en la vinculación presentar la siguiente documentación:

- Participación societaria mayor al 10%, a nivel ascendente o descendente, que ostenten la categoría de Controlada, Controlante o Vinculada deberán presentar el último Balance General Auditado con opinión de las empresas relacionadas.

- Participación en la vinculación menor o igual al 10%, NO deben presentar documentación de las empresas vinculadas. Solo informan la participación en la Declaración Jurada de Empresas Vinculadas.

El Balance General anual exigible debe estar firmado en todas sus hojas por el Representante Legal y Auditor Contable debiendo estar la firma de este último Certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

En caso de Balances consolidados es imprescindible que se incluya un anexo que informe de las vinculaciones agrupadas en ascendentes y descendentes indicando la razón social, porcentaje de participación, año de cierre ejercicio y monto de ventas según su balance expresado en pesos argentinos, debiéndose encontrarse firmado por representante legal y por Contador Público. La firma del profesional mencionado debe estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

En el caso de Balances correspondientes a Empresas Extranjeras le serán de aplicación los requisitos enunciados previamente, aunque en el país de origen no sea obligatoria la confección del balance certificados por Contador Público, que además deben encontrarse legalizados, certificados o visados por el Consulado Argentino en el país de origen mediante la obtención de la Apostilla establecida por la Convención de la Haya del 10 de mayo de 1961 cuando corresponda.

TODOS LOS BALANCES O CERTIFICACIONES DEBEN SER EN ORIGINAL.

Para asociaciones entre empresas, entre personas físicas o mixtas: Deberán constituirse de acuerdo a los tipos y las formalidades preceptuadas en el Capítulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994 a saber:

- Agrupaciones de Colaboración: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección III del Capítulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994;
- Uniones Transitorias de Empresas: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección IV del Capítulo 16 Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994;
- Consorcios de Cooperación: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección V del Capítulo 16 Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico o mediante correo postal según corresponda.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante la presentación de un recurso de reconsideración formal, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal de la

Institución o de la Empresa, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descripto precedentemente.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos, los mismos serán considerados No Admitidos o Rechazados, según el caso.

ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Contar con la calificación positiva de riesgo crediticio, de acuerdo a la Central de Informes del Banco Central de la República Argentina.
- Presentar completos y firmados todos los formularios de la convocatoria y las DDJJ de empresas vinculadas.
- Presentar completo y firmado el Formulario de Actividades de Innovación.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de Admisibilidad.

Una vez admitido se procederá a evaluar la calidad, factibilidad, viabilidad técnica y económica y ambiental de la solicitud.

A su vez se considerarán las siguientes variables:

- El compromiso de incorporar al recurso altamente calificado de manera permanente, en relación de dependencia para la modalidad II.
- Se analizarán las tareas de I+D+i.
- Los objetivos cuali y cuantitativos comprometidos en el proyecto.
- El impacto que el recurso humano altamente calificado puede provocar en el sector productivo.
- Ser una empresa que preferentemente utiliza conocimiento tecnológico o científico en la elaboración de sus productos, procesos o servicios.
- Estar dispuestas a potenciar sus capacidades tecnológicas para innovar en sus productos o procesos productivos o la creación de áreas específicas responsables de estas actividades.

EVALUACIÓN Y SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Reconsideraciones

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal de la Institución o Empresa, o los apoderado un recurso

de reconsideración por escrito, en original y copia, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de notificada la Resolución que se intente impugnar. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

RESCISIÓN

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato. El beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente, y se procederá a ejecutar, en caso de corresponder, la garantía constituida por la Empresa a favor de la Agencia.

AVISO LEGAL

La presentación del Proyecto importa de parte de las Instituciones o Empresas solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Aporte Reembolsable, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Condiciones.

Las operaciones realizadas por la empresa deberán cumplir con la legislación vigente según el tipo de empresa que se trate.

DESEMBOLSOS

Desembolsos: El beneficio se desembolsará en un todo de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado. Los desembolsos posteriores al anticipo, se efectuarán previa verificación y aprobación técnica de la etapa prevista en el plan de trabajo aprobado y de la rendición de cuentas presentada.